



Auto N°:	607
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00447-00
Proceso:	LICENCIA JUDICIAL PARA PARTICIÓN DEL PATRIMONIO EN VIDA
Solicitante:	MARGARITA HERNANDEZ SALAZAR
Beneficiarias	LAURA LIZETH MONTOYA HERNANDEZ MARTHA CECILIA MONTOYA HERNANDEZ YARABELY MONTOYA HERNANDEZ
Tema y subtemas:	RECHAZO DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL - REMITE

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Siete de diciembre de dos mil veintidós

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE LICENCIA JUDICIAL PARA PARTICIÓN DEL PATRIMONIO EN VIDA, promovido MARGARITA HERNANDEZ SALAZAR.

CONSIDERACIONES

El artículo 21 del Código General del Proceso establece en su numeral 13 que los asuntos de licencia para disponer o gravar bienes se adelantarán por el trámite de jurisdicción voluntaria, cuyo conocimiento fue asignado a los jueces de familia o promiscuo de familia, en única instancia.

Por su parte, el artículo 17 numeral 6º de la misma codificación establece que es competencia de los jueces civiles municipales los asuntos atribuidos a juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia

Contempla el numeral 13, literal C del artículo 28 del Código General del Proceso que en los procesos de jurisdicción voluntaria, entre otros, será competente el juez del domicilio de quien los promueva.

En el caso de estudio, la solicitante MARGARITA HERNANDEZ SALAZAR reside en el municipio de Sabaneta, Antioquia, tal como se desprende del contenido de la demanda, por lo que en atención al contenido del artículo 90, inciso segundo, ibídem, se rechazará la presente demanda por falta de competencia en razón del territorio; en consecuencia, se ordenará el envío del expediente a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE SABANETA, ANTIOQUIA (REPARTO), para su conocimiento y debida asignación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia territorial, la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE LICENCIA JUDICIAL PARA PARTICIÓN DEL PATRIMONIO EN VIDA, promovido MARGARITA HERNANDEZ SALAZAR, por ser Sabaneta, Antioquia el domicilio de la solicitante.

SEGUNDO: ORDENAR, en consecuencia, el envío del expediente a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE SABANETA, ANTIOQUIA, para su conocimiento y debida asignación, previa anotación en el Sistema de Gestión.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia de conformidad a lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

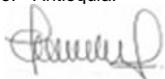


CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 96
Fijado hoy, 09 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(M)